

RESOLUCION TSE-RSP-ADM N° 0405/2018
La Paz, 27 de agosto de 2018

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; las Resoluciones del Tribunal Supremo Electoral que han convocado a Referendos de Cartas Orgánicas a realizarse el domingo 25 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el artículo 11 de la precitada Ley establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.

Que, el artículo 6, numeral 1 de dicha Ley, confiere al Órgano Electoral Plurinacional la competencia electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar, ejecutar y proclamar los resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, en el artículo 24, numeral 1 de la misma Ley establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales.

Que, el artículo 97 de la Ley N° 26 del Régimen Electoral dispone que corresponde al Tribunal Supremo Electoral aprobar el Calendario Electoral dentro de los diez (10) días siguientes de emitida la convocatoria, determinando las actividades y plazos de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

COPIA LEGALIZADA

Que, en sujeción al artículo 54 parágrafo II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Tribunal Supremo Electoral ha emitido las Resoluciones de Convocatoria para Referendos de Cartas Orgánicas, a realizarse el domingo 25 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Resolución de Convocatoria	Departamento	Entidad Territorial Autónoma	Objeto del Referendo
1	TSE-RSP-ADM N° 400/2018	La Paz	Palos Blancos	Carta Orgánica
2	TSE-RSP-ADM N° 401/2018	Chuquisaca	Zudañez	Carta Orgánica
3	TSE-RSP-ADM N° 402/2018	Chuquisaca	San Lucas	Carta Orgánica
4	TSE-RSP-ADM N° 403/2018	Santa Cruz	Puerto Quijarro	Carta Orgánica
5	TSE-RSP-ADM N° 404/2018	Cochabamba	Mizque	Carta Orgánica

Que, en ejercicio de la función electoral y a fin de establecer todas las actividades electorales determinado los plazos para su ejecución, corresponde aprobar el Calendario Electoral para Referendo de Cartas Orgánicas 2018.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **Calendario Electoral** de Referendos de Cartas Orgánicas del 25 de noviembre de 2018, documento que forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- Encomendar a los Tribunales Electorales Departamentales de La Paz, Chuquisaca, Santa Cruz y Cochabamba, la administración y ejecución de las actividades del Calendario Electoral de Referendos de Cartas Orgánicas de 25 de noviembre de 2018, conforme a la normativa electoral vigente, reglamentaciones y directivas del Tribunal Supremo Electoral.

TERCERO.- Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral poner en conocimiento de los Tribunales Electorales Departamentales, el Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo, el Órgano Judicial y las entidades e instituciones que corresponda del Estado, la presente Resolución y el Calendario Electoral.

CUARTO.- Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, la difusión del Calendario Electoral.

QUINTO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución, las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales.

No firman la presente Resolución, el Dr. José Luis Exeni Rodríguez, Vicepresidente y el Ing. Antonio Costas Sitic, Vocal, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

FDO. Dra. Myriam Grace Obleas Arandía
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

27 AGO 2018
Fecha:.....

Abg. Cynthia G. Encinas Caballero
SECRETARIA DE CÁMARA ALTERNA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL